

1 - MAYO - 2013

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL PEDIÁTRICO ALFONSO VILLAGÓMEZ ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

En Riobamba al primer día del mes de mayo del dos mil trece, comparecen por una parte el M.Sc. Marcelo Jiménez P. en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH); y por otra parte, la Economista Mary Pesantez L. en su calidad de Directora del Hospital Pediátrico Alfonso Villagómez Román (HPAVR), quienes en forma libre y voluntaria, acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional.

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1º. El Hospital Pediátrico "Alfonso Villagómez Román" fue creado en 1938, es una Unidad Médica del Ministerio de Salud Pública, es una unidad especializada en atención a niños de 0 a 18 años, de referencia para la zona central del país, que comprende las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pastaza, que presta atención médica en especializada en: Pediatría, Cirugía Pediátrica, Traumatología Pediátrica, Neonatología, Hebiatría, Emergencias Pediátricas. Y cuenta con los servicios de apoyo como: Laboratorio, Imagen, Farmacia, Rehabilitación y Estimulación Temprana.
- 2º. El Hospital Pediátrico Alfonso Villagómez prioriza sus acciones hacia el usuario, buscando siempre el mejoramiento continuo de la calidad, Presta servicios de salud con calidad y calidez en el ámbito de la asistencia especializada, a través de su cartera de servicios, cumpliendo con la responsabilidad de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación de la salud integral, docencia e investigación, conforme a las políticas del MSP y el trabajo en red, en el marco de la justicia y equidad social.
- 3º. La UNACH con sede en la ciudad de Riobamba es una entidad de Educación Superior con personería jurídica, autónoma de derecho público, creada mediante Ley # 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995. Se rige por la Construcción Política del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, otras Leyes, sus Estatutos y Reglamentos.
- 4º. Ofrece estudios por las modalidades presencial y semipresencial, a través de sus diferentes facultades y escuelas donde se forman jóvenes estudiantes bajo el convencimiento de que el mercado laboral se fortalecerá al consolidar sus conocimientos teóricos con la experiencia práctica e investigativa.
- 5º. La Universidad Nacional de Chimborazo entre sus fines y objetivos científico académico, humanista, orienta su planificación, desarrollo de conocimientos y vinculación con la sociedad en la zona central del país, así como en las labores de extensión universitaria.
- 6º. El Departamento de Vinculación con la Colectividad, de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme al Estatuto Institucional y Reglamento de Extensión Universitaria,

desarrolla sus actividades mediante programas en los campos: académicos , cultural recreativo y de trabajo comunitario, para que los estudiantes y docentes, puedan pragmatizar los conocimientos adquiridos mediante proyectos a ejecutarse con la sociedad sobre todo en los estratos más vulnerables de ésta, como requisitos para su egresamiento y para ascenso de categorías respectivamente.

**SEGUNDA.- OBJETIVO.-** El presente convenio tiene como objetivo el siguiente:

Cumplir acciones de cooperación interinstitucional científica y técnica para propiciar el desarrollo tecnológico, la capacitación técnica y el mejoramiento de la formación profesional de los universitarios, integrando la teoría con la práctica en el área de salud para mejorar la calidad de vida de los usuarios del Hospital Pediátrico "Alfonso Villagómez Román.

**TERCERA.- CONVENIO.-** Con los antecedentes compuestos en este convenio, las partes se obligan a:

**La Universidad Nacional de Chimborazo se compromete a:**

1. Facilitar su talento humano a fin, esto es estudiantes y docentes de las Facultades de Ciencias de la Educación, Ciencia de la Salud (Enfermería), Ingeniería, para que cumplan con las actividades planificadas en el proyecto.
2. Desarrollar en forma conjunta con las autoridades del Hospital actividades de autogestión para alcanzar las metas de los proyectos.
3. Designar un responsable de la coordinación de las actividades que necesiten la co participación de las dos instituciones firmantes del convenio.

**El Hospital Pediátrico "Alfonso Villagómez Román", se compromete con la UNACH a brindar las facilidades consistentes en:**

1. Coordinar las actividades y planificaciones en conjunto con las y los estudiantes.
2. Capacitar al talento humano de la UNACH
3. Proporcionar las fichas: historias clínicas, resultados de los test con el coeficiente intelectual, la edad de desarrollo y cronológica para cada uno de los casos, fichas de seguimiento diario, hojas de informe.
4. Proporcionar el material necesario para la realización de las pasantías.
5. Designar un responsable de la coordinación de las actividades que necesiten la co participación de las dos instituciones firmantes del convenio.

**CUARTA.- COORDINACIÓN**

La coordinación del presente convenio estará a cargo de un Comité de Coordinación, delegado por las máximas autoridades de las dos Instituciones.

#### **QUINTA.- PLAZO Y HORARIO DE TRABAJO**

La duración de este convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá darse por terminado antes del plazo previsto por cualquiera de las partes, previa de notificación escrita, al menos con treinta días.

Los compromisos de trabajo se desarrollan en el cronograma y horarios establecidos por los coordinadores interinstitucionales designados, y serán elaborados en base a la planificación que constan en las distintas Áreas de Prácticas.

#### **SEXTA.- CLAUSULA DE TERMINACION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá darse por terminado en caso de:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de este Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por declaración unilateral de la UNACH, podrá dar por terminado el presente convenio y de manera anticipada al plazo pactado de llegarse a presentar causas imputable a los usuarios del HPAVR.
4. Por el incumplimiento total de las obligaciones objeto de este convenio o en forma anticipada por causas imputables a las partes.

#### **SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTRAVESIAS**

En caso de surgir divergencias relativas a la aplicación o vigencia del presente convenio, serán resueltas por el Comité de Coordinación, de persistir la divergencias, las cuales procurarán superarlas mediante la participación directa de la Máximas Autoridades de las Instituciones que suscriben este documento, caso contrario renunciarán fuero y domicilio y se someterán a los jueces competentes de la ciudad y al trámite previsto por la ley.

#### **OCTAVA: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS O ADEMDUMS**

 Para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio, las partes conforme a los requerimientos que se suscitaren podrán suscribir convenios complementarios o Ademdums que puntualicen las necesidades en las diversas fases de ejecución, sin que ello implique cambio de objeto de este instrumento

#### **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR**

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetara a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberá reconocer la participación de las instituciones participantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

#### **DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE ASOCIACION**

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas esta autorizadas a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

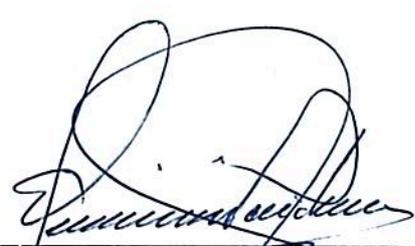
#### **DÉCIMA SEGUNDA: MONITOREO, AUDITORIA O FISCALIZACION**

Las partes se reservan el derecho a realizar monitoreos, auditorias o fiscalizaciones, a la ejecución del presente convenio durante el periodo de duración y hasta un año luego de su finalización. Cualquiera de las partes, a través de las personas designadas, tendrán derecho a visitar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tales visitas pueden realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.

Para constancia de lo acordado, firman este convenio los comparecientes inicialmente nombrados.

---

Econ. Mary Pesantez L.  
DIRECTORA DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO  
ALFONSO VILLAGÓMEZ ROMÁN



---

Mg.C. Marcelo Jiménez. P  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO